

**COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR
COOPICBF**

ACUERDO No. 411
(Agosto 26 de 2022)

REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS

Por el cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Riesgos de la Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienestar Familiar.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienestar Familiar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y financiera y la Circular Externa Nro. 22 del 28 de diciembre de 2020, mediante la cual establece que las organizaciones solidarias vigiladas deben desarrollar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que les permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos

Que El consejo de administración deberá constituir el comité de riesgos, independientemente de la existencia o creación de otros comités, dentro de su estructura de gobierno de riesgos.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO: Por el cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Riesgos de la Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienestar Familiar COOPICBF

***CAPITULO I
DEFINICIONES Y OBJETIVOS***

ARTICULO 2. FINALIDAD. El presente reglamento se establece con el fin de precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité de Riesgos en

cumplimiento de las políticas internas y la norma vigente emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.

ARTICULO 3. DEFINICION: El Comité de Riesgos de créditos es un órgano de apoyo a la gestión que realiza el consejo de administración, y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que la Organización realiza una adecuada administración del SARC a los que está expuesta.

El principal objetivo del Comité de Riesgos de crédito es asistir al consejo de administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

Este Comité, deberá servir de soporte para las decisiones atinentes a la gestión de Riesgos de créditos en la Organización, como parte integral del sistema de control interno, de conformidad con las responsabilidades definidas en los Estatutos de la cooperativa y en el Reglamento del consejo de administración.

El Comité de Riesgos de créditos no sustituye la responsabilidad que corresponde al consejo de administración sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones.

CAPITULO II DEL COMITE DE RIESGOS

ARTICULO 4. CONFORMACION Y REMUNERACION DEL COMITE DE RIESGOS: El Comité de Riesgos estará conformado por un número impar de miembros como mínimo tres (3). Debe formar parte de este comité el responsable de Gestión de riesgos y un miembro del consejo de administración, quien lo presidirá.. Asistirá como invitado la Gerente de la cooperativa

Su remuneración frente a la asistencia a reuniones será definida por el consejo de administración, la cual hace parte del reglamento del consejo de administración de coopicbf.

PARÁGRAFO: El Comité podrá tener el apoyo de los miembros de la Alta Gerencia (contador, analista de crédito y jefe de cobranzas), con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

ARTICULO 5. REUNIONES: El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la cooperativa o en el lugar que se

señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 6. QUORUM: Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración del consejo de administración.

ARTÍCULO 7. ACTAS: Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los integrantes. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

Copia de las actas del presente Comité se remitirán a todos los miembros del consejo de administración, por conducto del Secretario (reglamento actual)

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: Corresponde al Comité de Riesgos adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito.

- a. Analizar y evaluar las condiciones del sector frente a los indicadores relevantes del mercado.
- b. Analizar y proponer para aprobación del Consejo de Administración: **(i)** las políticas; **(ii)** los límites de exposición a los riesgos crediticios; **(iii)** metodologías; y, **(iv)** los modelos para la eficiente gestión integral del riesgo de crédito. Lo anterior, con base en los niveles de tolerancia al riesgo y que COOPICBF está dispuesta asumir.
- c. Informar periódicamente al Consejo de Administración y cada vez que lo requiera, sobre el nivel de exposición a los riesgos de crédito asumidos.
- d. Realizar el análisis, seguimiento y control sobre las políticas, estrategias y procedimientos definidos por parte del Consejo de Administración relacionados con identificación, medición, control y monitoreo de la gestión de riesgo de crédito. Lo anterior, basado en la información remitida por el Líder de Riesgos (o quien haga sus veces).
- e. Cumplir con las funciones establecidas en el reglamento del Comité de Riesgos, garantizando conocer y analizar los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera que realice el responsable de la gestión de riesgo de la Cooperativa. Lo anterior, con el fin de que este comité presente al Consejo de Administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio
- f. Conocer los resultados del proceso de monitoreo de la cartera realizado por el responsable de la gestión del riesgo de crédito dentro de la Cooperativa.

g. Conocer los resultados del proceso de la recuperación de la cartera realizado por el responsable de la gestión de cartera para su debida presentación en la reunión mensual del Consejo de Administración.

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité de Riesgos.
- b. Convocar, agendar y presidir las reuniones.
- c. Firmar, conjuntamente con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el Comité.
- d. Presentar mensualmente al Consejo de Administración, informe del estado del sistema de administración de riesgos.

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

- a. Validar legalmente que lo desarrollado al interior del Comité esté de acuerdo con las normas vigentes.
- b. Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia.
- c. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los informes, las actas y las comunicaciones.
- d. Entregar actas debidamente firmadas a la Gerente, para su archivo y control.

ARTICULO 11. FUNCIONES LIDER DE RIESGOS: Corresponde al Líder de Riesgos (O quien haga sus veces) adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de la organización solidaria.
- b. Atender las recomendaciones del consejo de administración y del representante legal.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección de COOPICBF y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.

- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración.
- g. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.
- h. Velar por la actualización y calidad de la base de datos con requisitos adicionales o información que ayude a COOPICBF para realizar los análisis de riesgo y proponer las recomendaciones más adecuadas frente al riesgo crediticio.
- i. Supervisar la aplicación de los límites globales e individuales para la concesión de créditos en general.
- j. Estimar los posibles riesgos de crédito que se generen con el lanzamiento de nuevos productos y servicios financieros; y, presentarlos al Comité de Riesgos

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. INFORMES: *Al final de cada ejercicio, el Comité elaborará y presentará al Consejo de Administración un informe general y detallado de las actividades para, en forma conjunta, publicarlo e informarlo a la Asamblea General de Asociados. Adicional a lo anterior, se establece como mecanismo de control por parte del Consejo de Administración, un informe de la gestión mensual realizada.*

ARTICULO 13. SANCIONES: *Los asociados nombrados en el Comité, deberán cumplir las disposiciones consagradas en la ley, la Asamblea General, los estatutos sociales, el Consejo de Administración y el presente reglamento*

El incumplimiento y/o violación del presente reglamento por parte de uno o varios de sus miembros, será motivo de remoción del Comité y no podrá ser integrante de ningún otro comité por espacio de un (1) año. Le compete al Consejo de Administración notificar la respectiva remoción y las causas que la motivaron.

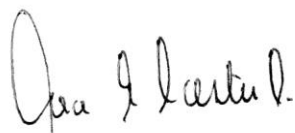
ARTICULO 14. CAPACITACIONES: *El Comité de Riesgos mantendrá un enfoque a la adecuada y constante capacitación de sus integrantes, en cumplimiento de las directrices que para cada uno de los sistemas de administración de riesgos define la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria y cualquier norma que la modifique, sustituya, complemente o derogue.*

ARTICULO 15. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD: *Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón*

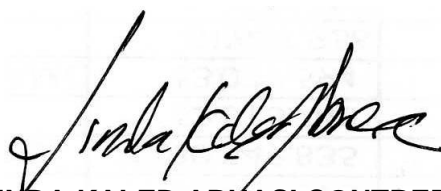
de su función, tanto para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones, la Revisoría Fiscal y los demás comités asesores y de apoyo, como órganos colegiados, como la de cada uno de sus integrantes, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de comunicación propios de la institución.

ARTICULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: *El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas aquellas disposiciones y normas que le sean contrarias.*

*El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Bogotá , por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 27 del mes de agosto de 2022 y según consta en el acta **xxxxx***



ROSA ELVIRA CASTRO RIVEROS
Presidente Consejo Administración



LINDA KALED ABÚASI CONTRERAS
Secretaria Consejo de administración